

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-03-003-A.- Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en predios particulares, en superficies > de 20 Ha y < 250 Ha.*

*Núm. de Bitácora: 30AQ01041118*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones*

*Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.*

*Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.*

*Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019*



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico negativa No. 150/U.J.- 0162/18 de fecha 19 de Diciembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 26 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1680/2018 de fecha 16 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Las Fraguas	Huayacocotla	Veracruz	

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	553176	2269855
2	553176.7148	2269846.7857
3	553166.3496	2269830.7947
4	553117.234	2269814.1149
5	553116.914	2269807
6	553114.348	2269795.8637
7	553099.8112	2269772.2111
8	553090.003	2269767.3997
9	553082.5303	2269759.052
10	553063	2269751.202
11	553058.095	2269754.6113
12	553043.6539	2269745.096
13	553043.8488	2269741.1996
14	553041.6555	2269737.1572
15	553037.2132	2269718.703
16	553033.5894	2269710.404
17	553030.9197	2269707



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

18	553030.8665	2269703.1279
19	553011.1907	2269668.9067
20	552998.9095	2269663.7076
21	552993.9602	2269659.0144
22	552993.8781	2269644.9254
23	552970.6846	2269640.9882
24	552959	2269638.436
25	552950	2269638.6308
26	552943.731	2269630.197
27	552922.4696	2269623.2414
28	552899.1088	2269598.1863
29	552887.2056	2269592.1352
30	552879.0243	2269581.8069
31	552879.2235	2269574.9688
32	552875.3238	2269565.322
33	552870.2766	2269555.9724
34	552873.4747	2269541.0062
35	552863.1679	2269525.0896
36	552856.7754	2269521.9382
37	552855	2269525
38	552857	2269541
39	552852	2269558
40	552841	2269581
41	552853	2269598
42	552904	2269657.5
43	552948	2269727
44	552977.7683	2269762.3047
45	553017.3459	2269823
46	553038.7072	2269857.89
47	553050.5523	2269927.863

Nombre del predio: Área 02

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	552877.1229	2269520.2889
2	552877.9801	2269526.0032
3	552881	2269533
4	552882.3934	2269540.3113
5	552885	2269549
6	552893	2269559
7	552897	2269566
8	552913	2269585
9	552923.0018	2269591.2531



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

10	552922.9778	2269574.1849
11	552928	2269564
12	552926	2269554
13	552928	2269543
14	552928	2269535
15	552932	2269532
16	552945	2269517
17	552953.7562	2269498.5966
18	552966	2269488
19	552968.8289	2269480.4571
20	552969.7383	2269472.3589
21	552968	2269466
22	552957	2269474
23	552947	2269499
25	552937	2269507
26	552905	2269528

Nombre del predio: Área 03

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	553232.8895	2269925.499
2	553224.1782	2269860.0102
3	553257.5	2269839.5
4	553301	2269803
5	553354	2269864
6	553360	2269884
7	553393	2269902
8	553401.6714	2269918.8119
9	553374.9718	2269953.1937
10	553383.8104	2269974.6238
11	553409.5696	2270022.0519
12	553426.3992	2270037.3154
13	553434.8132	2270041.6493
14	553447.589	2270054.4737
15	553490.7025	2270073.0095
16	553493.7558	2270060.6357
17	553496.1776	2270030.9258
18	553500.5496	2269977.2924
19	553504.7027	2269963.4276
20	553509.1799	2269954.7508
21	553533.4851	2269932.5687
22	553534.8118	2269921.0875
23	553534.2063	2269909.8359



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

24	553529.5937	2269886.746
25	553522.3337	2269868.1024
26	553505.2152	2269842.0825
27	553503.9125	2269831.9451
28	553505.5183	2269823.3547
29	553510.8495	2269819.1568
30	553523.698	2269814.3192
31	553558.0841	2269811.3667
32	553589.7132	2269802.7546
33	553597.4596	2269789.6275
34	553591.6017	2269772.9019
35	553579.8268	2269757.5905
36	553553.5363	2269745.8812
37	553538.1371	2269743.9847
38	553532.1677	2269740.0335
39	553530.5836	2269733.2231
40	553544.3216	2269728.0964
41	553552.0297	2269722.8604
42	553558.0342	2269713.9224
43	553557.4197	2269704.9733
44	553553.3306	2269697.7686
45	553547.3041	2269695.7164
46	553543.5035	2269691.2366
47	553512.0518	2269674.1866
48	553493.1906	2269662.1648
49	553484.2814	2269656.8376
50	553473.8702	2269653.418
51	553449.1335	2269655.0715
52	553429.6114	2269648.1337
53	553410.2778	2269629
54	553385.3994	2269600.0158
55	553375	2269581
56	553364	2269573
57	553352.9903	2269569.0228
58	553348.8972	2269565.9709
59	553363.9991	2269559.9868
60	553402.7133	2269571.0648
61	553444.0127	2269565.8516
62	553473.4819	2269559.2971
63	553474.975	2269539.7547
64	553456.8935	2269506.1353
65	553433.9296	2269496.1465
66	553412.6466	2269512.4342



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

67	553382.3191	2269508.823
68	553375.4292	2269495.2191
69	553368.6308	2269488.0668
70	553353.4489	2269476.6853
71	553313.8816	2269440.922
72	553277.8447	2269398.0804
73	553240.3622	2269330.9518
74	553224	2269334
75	553213	2269426
76	553184	2269461
77	553176.2632	2269468.3684
78	553163	2269481
79	553140	2269494
80	553108	2269489
81	553093	2269488
82	553069.3055	2269498.1548
83	553048	2269500
84	553019	2269504
85	552997	2269504
86	552981.939	2269492.2859
87	552973.6567	2269514.5705
88	552969.0748	2269519.2536
89	552956.807	2269537.4591
90	552953.1464	2269544
91	552942.0459	2269566.4239
92	552937.4382	2269578.8539
93	552938.2087	2269596.1588
94	552936.9463	2269605.1152
95	552943	2269607.7913
96	552974.3093	2269629.5137
97	552988	2269629.6095
98	552994.1443	2269628.4613
99	553007.1191	2269637.1213
100	553013.1867	2269656.7086
101	553018.366	2269667.3232
102	553024.6752	2269667.5258
103	553026.8687	2269655
104	553019.2642	2269639.9646
105	553019.0573	2269630.7404
106	553023.559	2269612.5368
107	553045.8372	2269593.6685
108	553039.3001	2269583.9394
109	553046.8668	2269569.3505



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

110	553053.436	2269571.6445
111	553056.8021	2269594.0084
112	553059.8047	2269609.2134
113	553052.6594	2269614.5423
114	553047.1902	2269623.2851
115	553042.9655	2269633.7428
116	553053.5765	2269640.2029
117	553058.6433	2269657.0683
118	553051.5122	2269676
119	553050.0347	2269691.404
120	553051.0963	2269703.1079
121	553051.9796	2269719
122	553049.8394	2269722.5411
123	553059.1596	2269724.336
124	553064.7341	2269733.9352
125	553073.8481	2269743.1675
126	553088.8816	2269749.6964
127	553097.9433	2269760.7814
128	553107.5625	2269765.673
129	553127.82	2269786.037
130	553131.2158	2269801.2043
131	553187.2775	2269829.82
132	553187.1958	2269843.1388
133	553193.8324	2269881.9661
134	553217	2269917

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Las Fraguas	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	27/02/29

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Las Fraguas	28.1447	26.14	23.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Las Fraguas	23.4 ( veintitres punto cuatro )	2619.02 ( dos mil seiscientos diecinueve punto dos )



**Oficio:**  
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**  
 SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**  
 30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**  
 Veracruz

**Fecha:**  
 28 de Febrero de 2019

Nombre del predio: Las Fraguas

Añualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/02/19 - 27/02/20	Alnus acuminata (arguta)	9.4	33.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/02/19 - 27/02/20	Clethra mexicana	9.4	89.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/02/19 - 27/02/20	Pinus patula	9.4	470.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/02/19 - 27/02/20	Quercus laurina	9.4	531.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	28/02/20 - 27/02/21	Alnus acuminata (arguta)	12.5	24.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	28/02/20 - 27/02/21	Clethra mexicana	12.5	82.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	28/02/20 - 27/02/21	Pinus patula	12.5	597.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	28/02/20 - 27/02/21	Quercus laurina	12.5	289.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	28/02/21 - 27/02/22	Clethra mexicana	1.5	29.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	28/02/21 - 27/02/22	Pinus patula	1.5	63.88	Metros cúbicos r.t.a.
3	28/02/21 - 27/02/22	Quercus laurina	1.5	215.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	28/02/22 - 27/02/23	Alnus acuminata (arguta)	0	6.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	28/02/22 - 27/02/23	Clethra mexicana	0	21.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	28/02/22 - 27/02/23	Pinus patula	0	61	Metros cúbicos v.t.a.
4	28/02/22 - 27/02/23	Quercus laurina	0	103.31	Metros cúbicos v.t.a.
5	28/02/23 - 27/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	28/02/24 - 27/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	28/02/25 - 27/02/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	28/02/26 - 27/02/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	28/02/27 - 27/02/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	28/02/28 - 27/02/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL GARCIA DE LA CADENA VILLANUEVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

Nombre del predio	Código de identificación
Las Fraguas	D-30-072-FRA-003/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
- La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

15. La superficie total a intervenir es de 23.40 hectáreas con un volumen total de 2619.06 de las cuales 3.20 hectáreas, están consideradas para la apertura de 0+515 km de caminos de brecha de saca con un volumen de 73.475, estipulado en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Las superficies a intervenir en la 1ª, 2ª y 3ª anualidades, con el tratamiento de Corta de Regeneración, corta de liberación y corta de aclareo (árboles Padres) suman un total de 23.40 hectáreas. Ahora bien, en la 4ª anualidad se intervendrán 9.20 hectáreas con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicación de superficies.
17. Deberá de reforestar inmediatamente después de haber llevado a cabo la intervención correspondiente, la reforestación será en una superficie de 9.20 hectáreas utilizando plántulas de Pinus patula, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus y Alnus, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
18. Es Responsable Directo el C. \_\_\_\_\_ propietario del Predio Las Fraguas, así como su Responsable Técnico el Ing. Raul Garcia de la Cadena Villanueva (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
19. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
20. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
21. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
22. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

23. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.
24. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
25. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad ( **ENAIPROS** ) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- Se dejarán en su sitio los árboles muertos y secos en el piso o en pie siempre y cuando tengan función como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microorganismos que requiere este tipo de materiales para su sobrevivencia.
- Los desperdicios del aprovechamiento los deberá dejar como sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporaran al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.
- En las cortas de aclareo el material residual deberá ser picado y esparcido en el rodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.
- Deberá dejar los tocones dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y para que paulatinamente sean reincorporados al suelo por la acción de los microorganismos.
- Los rodales con pendiente mayores al 30%, los desperdicios se acomodarán en cordones siguiendo las cuevas de nivel, o perpendiculares a la pendiente, para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019

podría provocar erosión del suelo.

En los rodales con pendientes suaves, se deberá picar los residuos de las cosechas y se amontonaran lejos de los arboles residuales, de tal forma que esos montones también ofrezcan un refugio para la fauna.

- Deberá realizar de manera controlada la disposición de los residuos para evitar una sobrecarga de los mismos y que los bosques sean susceptibles a incendios forestales.

- Controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que en su utilización no se rieguen en las áreas arboladas, para evitar la contaminación por hidrocarburos que afecta gravemente al suelo y a los microorganismos.

- Se evitará dar mantenimiento a los vehículos en las áreas de corta, para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.

- Realizar los recorridos por el predio en forma bimensual por parte de quienes designen los titulares, con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura de este tipo que haya sido dejada por descuido en el bosque.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR  
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN  
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y  
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1148/19

C.c.e.p. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.  
Expediente.

**Bitácora:**

30/AQ-0104/11/18

JASE / LMFC / JAL /

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

28 de Febrero de 2019